



Resolución Ministerial

N° 0451-2022-IN

Lima, 01 de abril de 2022

VISTOS, el Informe N° 000219-2022/IN/OGPP/OP de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 000487-2022/IN/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 000490-2022/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31436, Ley que aprueba Créditos Suplementarios para el financiamiento de mayores gastos de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y dicta otras medidas, se autoriza la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, a favor, entre otros, del Pliego 007: Ministerio del Interior, hasta por la suma de S/ 10 487 522,00, para financiar la contratación de personal de salud de la Sanidad de la Policía Nacional del Perú, para el otorgamiento de la cobertura del seguro de vida por riesgo de mortalidad al personal de la salud de los establecimientos de la Sanidad de la Policía Nacional del Perú, y para el otorgamiento excepcional y por única vez, de una bonificación extraordinaria a favor, entre otros, del personal de la salud del Ministerio del Interior;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 de la referida Ley, autoriza al Ministerio del Interior a contratar personal bajo el régimen especial del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, hasta el mes de abril de 2022, para prestar servicios asistenciales en los establecimientos de salud del primer, segundo y tercer nivel de atención y fortalecer la oferta de servicios de salud para la atención de casos confirmados y sospechosos de la COVID-19, en el territorio nacional; asimismo, el numeral 5.2 del artículo 5 de la citada norma, dispone que, "*Para efectos de la autorización establecida en el numeral precedente, el Ministerio del Interior se encuentra exceptuado de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios*";

Que, el numeral 5.5 del artículo 5 de la acotada norma, autoriza, excepcionalmente, al Ministerio del Interior el otorgamiento de la cobertura del seguro de vida por riesgo de mortalidad al personal de la salud de los establecimientos de la Sanidad de la Policía Nacional del Perú, que realiza labor asistencial bajo los alcances del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, durante el mes de febrero de 2022;

Que, el numeral 5.7 del artículo 5 de la citada Ley N° 31436, autoriza la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 2 059 022,00, a favor del Ministerio del Interior, con cargo a los mayores ingresos estimados para el presente año provenientes de la fuente de financiamiento Recursos

Ordinarios, para financiar durante el mes de abril de 2022 la contratación de personal bajo el régimen especial del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, para prestar servicios asistenciales en los establecimientos de salud del primer, segundo y tercer nivel de atención y fortalecer la oferta de servicios de salud para la atención de casos confirmados y sospechosos de la COVID-19; y, para el otorgamiento de la cobertura del seguro de vida por riesgo de mortalidad al personal de la salud de los establecimientos de la Sanidad de la Policía Nacional del Perú, que realiza labor asistencial bajo los alcances del referido Decreto Legislativo 1057, durante el mes de febrero de 2022;

Que, el numeral 5.8 del artículo 5 de la aludida Ley dispone que, *“El titular del pliego habilitado en el presente crédito suplementario aprueba, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral precedente, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia de la presente ley. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”*;

Que, asimismo, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley N° 31436, autoriza el otorgamiento excepcional y por única vez, de una bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y del Instituto Nacional Penitenciario, al que se hace referencia en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo 1153; al personal de la salud contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057; así como al personal administrativo nombrado o contratado sujeto al régimen del Decreto Legislativo 276 y Decreto Legislativo 1057; por prestar servicios en salud y de apoyo a la labor asistencial; el numeral 6.2 establece el monto de la bonificación extraordinaria en S/ 1 500,00 (MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES);

Que, el numeral 6.8 del artículo 6 de la citada norma, autoriza la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 24 034 500,00, a favor del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, del Instituto Nacional Penitenciario, del Programa Nacional de Centros Juveniles del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público, con cargo a los mayores ingresos estimados para el presente año proveniente de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, correspondiendo al Pliego 007. Ministerio del Interior, la suma de S/ 8 428 500,00, para financiar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria del personal de salud de las Unidades Ejecutoras 002: Dirección de Economía y Finanzas de la PNP y 020: Sanidad de la PNP del Ministerio del Interior;

Que, el numeral 6.9 del artículo 6 de la referida Ley señala que los titulares de los pliegos habilitados en el crédito suplementario, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 6.8 del artículo 6 antes indicado, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia de la presente ley. Del mismo modo, se establece que copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 de la referida Ley, dispone que *“Los titulares de los pliegos bajo los alcances de la presente ley son responsables de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en la aplicación de esta Ley, conforme a la normatividad vigente”*; en tanto que el numeral 16.2 señala que, *“Los recursos de los créditos suplementarios autorizados por la presente ley, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados”*;

Que, el numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, establece que la aprobación de la desagregación de los recursos se realiza mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 06/GN, debiendo esta expresarse en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan;

Que, a través del Informe N° 000219-2022/IN/OGPP/OP, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en el ámbito de su competencia, propone la Resolución Ministerial que aprueba la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 5.7 del artículo 5 y en el numeral 6.8 del artículo 6 de la Ley N° 31436, hasta por la suma de S/ 10 487 522,00 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIDOS Y 00/100 SOLES), a favor del Pliego 007: Ministerio del Interior, para financiar la contratación de personal bajo el régimen especial del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; así como, para el otorgamiento de la cobertura del seguro de vida por riesgo de mortalidad y el otorgamiento de la bonificación extraordinaria del personal de salud de las Unidades Ejecutoras 002: Dirección de Economía y Finanzas de la PNP y 020: Sanidad de la PNP;

Que, mediante Memorando N° 000487-2022/IN/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto valida la propuesta planteada por la Oficina de Presupuesto a través del Informe N° 000219-2022/IN/OGPP/OP;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 000490-2022/IN/OGAJ, señala que resulta legalmente viable la tramitación de la Resolución Ministerial que autoriza la desagregación de recursos en el Presupuesto Institucional del Pliego 007: Ministerio del Interior para el Año Fiscal 2022, conforme a lo propuesto por la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; la Ley N° 31436, Ley que aprueba Créditos Suplementarios para el financiamiento de mayores gastos de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y dicta otras medidas; la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, y la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Desagregación de recursos

Apruébase la desagregación de los recursos aprobados en el numeral 5.7 del artículo 5 y en el numeral 6.8 del artículos 6 de la Ley N° 31436, que autoriza la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 10 487 522,00, a favor del Pliego 007: Ministerio del Interior, para financiar la contratación de personal, el otorgamiento de cobertura de seguro de vida y el otorgamiento de una bonificación extraordinaria al personal de la salud, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS**En Soles**

SECCIÓN PRIMERA PLIEGO	GOBIERNO CENTRAL 007 : MINISTERIO DEL INTERIOR	
UNIDAD EJECUTORA	002 : DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y FINANZAS DE LA PNP	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9002 : ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
ACTIVIDAD	5006269 : PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : RECURSOS ORDINARIOS	
GASTO CORRIENTE 2.1 Personal y Obligaciones Sociales		7,806,000.00
UNIDAD EJECUTORA	020 : SANIDAD DE LA PNP	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9002 : ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
ACTIVIDAD	5006269 : PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : RECURSOS ORDINARIOS	
GASTO CORRIENTE 2.3 Bienes y Servicios		2,681,522.00
TOTAL EGRESOS		<u>10,487,522.00</u>

Artículo 2. Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, instruye a las Unidades Ejecutoras 002: Dirección de Economía y Finanzas de la PNP y 020: Sanidad de la PNP, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3. Remisión

Copia de la presente Resolución se remite, dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.

Alfonso Gilberto Chávarry Estrada
Ministro del Interior